



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR “BOLÍVAR
MADERO VARGAS”**

Convenio UTMACH Nro. 2025-PP-72

En la ciudad de Machala, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA - UTMACH**, con Ruc Nro. 0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5 1/2 Vía Pasaje, representada legalmente por el PhD. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la institución y, por otra parte, **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR “BOLÍVAR MADERO VARGAS”**, representada por el Magíster Nicolás Rodolfo Garzón Zambrano, Rector de la institución, con domicilio en las calles: 25 de junio y Napoleón Mera, edificio Contempo 3er piso, del cantón Machala, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con su última reforma a fecha 30 de mayo del 2024 y de estado vigente, indica lo siguiente:

Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Art. 343.- “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."

Art. 355.- *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*

Los alcances de la cooperación se alinean a los siguientes Objetivos:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 4 *"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*

Objetivo Estratégico Institucional (OEI) Nro. 2: *"Incrementar la Formación de profesionales con excelencia"*

Y a los Dominios Académicos Institucionales: *"Desarrollo social, educación y equidad"*.

La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con su última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, de fecha 26 de junio del 2024 y de estado vigente, indica lo siguiente:

Art. 87.- *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.*

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial."

El REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO aprobado por el Consejo de Educación Superior con reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.287 de fecha 11 de abril del 2023, en su parte pertinente indica:

Artículo 41.- *"Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

b) Prácticas preprofesionales;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

(...) Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad. “

Artículo 42.- “Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. –

(. . .) Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación (. . .) “

Artículo 44.- “Realización de las prácticas preprofesionales. –

(. . .) Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. (...)”

EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, reformado mediante Resolución de Consejo Universitario 164/2022 de fecha 19 de abril de 2022, en su parte pertinente indica:

Art. 103. - Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. – Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional (...)

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

Art. 107. - *Planificación de la vinculación con la sociedad.* - La planificación de la función de vinculación con la sociedad de la Universidad Técnica de Machala, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

b) Prácticas preprofesionales

Para la gestión de la vinculación con la sociedad, se establecerán estrategias de cooperación interinstitucional a través de: convenios, acuerdos, cartas de aceptación y compromiso, entre otros.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, aprobado mediante Resolución nro. 328/2022, adaptada por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 24 de agosto de 2022, en su parte pertinente establece:

Art. 28. - *Deberes y atribuciones.* -Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala las siguientes:

w) Suscribir de manera directa los convenios que no comprometan recursos de la institución previo informe de la Procuraduría General. Para la suscripción de convenios sobre prácticas pre-profesionales, no se requerirá informe jurídico;"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

Es una entidad de Educación Superior creada en el año de 1955, el ilustre filántropo Don Sabino Bolívar Madero Vargas, el cual visitaba pueblos para acoger a los estudiantes más destacados y sin posibilidades de progresar en sus estudios por falta de recursos; preguntaba cuáles eran los mejores alumnos de las escuelas rurales y allí fue donde se encontró con este chiquillo, delgadito y muy bajito de estatura, para llevarlo a estudiar a la ciudad de Machala la secundaria. Los padres de familia y en especial de la juventud que egresa de los colegios de la provincia, de optar por carreras post – bachillerato de nivel superior, que impliquen el sustentar un ingreso económico personal, así como suplir las necesidades de técnicos para las Empresas Estatales y Privadas, en especial



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

estar a tono con los avances de la Técnica y Tecnología Moderna, como es el campo de la Informática.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley No 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Por medio del presente convenio específico, convienen unir esfuerzos de la Universidad Técnica de Machala y el "INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS", para que los estudiantes de universitarios de las carreras declaradas en la oferta académica vigente realicen sus prácticas, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, a fin de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en las áreas profesionales definidas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

4.1 Compromiso de la UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

La Universidad Técnica de Machala, a través de la gestión de sus carreras se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los responsables de los colectivos de prácticas de las Facultades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Verificar la vigencia de Seguro Estudiantil, así como las condiciones de seguridad, calidad e idoneidad de los escenarios de prácticas pre-profesionales en infraestructura y ambiente laboral.
- e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **"INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"** para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- f) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica pre-profesional y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- g) Realizar el acompañamiento, seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- h) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

4.2 Compromiso de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

- a) Designar un responsable para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado desde la UTMACH ejecute este Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de prácticas pre-profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su asignación.
- c) Oficiar ante la UTMACH el nombre del profesional que facilitará las acciones de la práctica pre-profesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

- d) Proporcionar al estudiante facilidades y los medios necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica pre-profesional.
- e) Garantizar condiciones de infraestructuras adecuadas y seguras acorde a la naturaleza de las actividades de prácticas.
- f) Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- g) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- h) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas pre-profesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- i) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- j) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.

4.3 De él o la Estudiante. -

- a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. -

El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro *años*). Contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL. -

- e) La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita la, representada por la a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones.
- b) Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
- f) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.
- g) Terminación unilateral

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este convenio específico o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, en este caso la mediación, para lo cual las partes convienen en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

acudir a uno de los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado o al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Machala, según convenga a los intereses institucionales.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Machala, provincia de EL Oro.

CLÁUSULA NOVENA: DATOS DE ADMINISTRADORES DE CONVENIO

Cada parte designará a un delegado para que actúe como administrador del convenio, debiendo realizar la supervisión y seguimiento de las actividades descritas en este documento, para lo cual deberán presentar los informes pertinentes que permitan medir su cumplimiento ante la Dirección de Vinculación de la Universidad Técnica de Machala.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio. Los funcionarios designados son:

Persona de contacto: Ing. Andrea Verónica Cartuche Jara

Cargo: coordinadora académica

Dirección institucional: 25 de junio y Napoleón Mera, edificio CONTEMPO 3er piso

Email institucional: inst_bolivar_maderov@hotmail.com

Número de Celular: 0991235195

Ciudad: Machala

Provincia: El Oro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Persona de contacto: Ing. Katerine Guevara Correa Mgs.

Cargo: jefe de prácticas y pasantías

Dirección institucional: Avda. Panamericana Km 5 ½ Vía Pasaje

Email institucional: kguevara@utmachala.edu.ec; vinculacion@utmachala.edu.ec

Número de Teléfono convencional Institucional: 072983362 ext. 282

Ciudad: Machala



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

Provincia: El Oro

Los administradores del presente convenio en caso de terminación de sus funciones, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración de éste convenio, bastará que sus reemplazos sean designados con la debida antelación a través de un oficio suscrito por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del presente convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos administradores continúen con las mismas.

Los administradores del Convenio, tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes;
- b) Sugerir oportunamente a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación;
- c) Coordinar las acciones en las que el trabajo se realice de manera conjunta;
- d) Informar oportunamente a las autoridades institucionales sobre los avances en la ejecución del convenio;
- e) Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada una de las actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados;
- f) Dar seguimiento a las actividades descritas para el buen cumplimiento del objeto del convenio;
- g) Recopilar toda la información pertinente al convenio (actas, informes, convocatorias, capacitaciones, etc.; e informar a las máximas autoridades);
- h) Solicitar e informar a las máximas autoridades de la entidad, prórrogas, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva y para el caso que cuando el convenio cumpla su vigencia firma las actas de terminación / cierre.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

- i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descritas; y,
- j) Las demás que permitan el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información personal y datos que llegaren a conocer, personales tratar o procesar con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente convenio/contrato, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), su reglamento y demás normativa aplicable.

En tal virtud, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales que se compartan, directa o indirectamente, en virtud del presente instrumento, únicamente podrán ser utilizados para los fines establecidos en este convenio, quedando expresamente /contrato prohibida su divulgación, cesión o transferencia a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del titular de los datos, o en cumplimiento de una obligación legal debidamente fundamentada

En caso de que se produzca un incidente de seguridad que comprometa los datos personales tratados, la parte responsable deberá notificarlo de inmediato a la otra parte, al titular de los datos afectados, y a la Autoridad de Protección de Datos Personales, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la parte infractora asumirá la responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente, sin perjuicio del derecho de la parte afectada o del titular de los datos personales de exigir las indemnizaciones a que hubiere lugar.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

La presente cláusula mantendrá su vigencia incluso después de la terminación del presente contrato, mientras subsista la necesidad de proteger los datos personales tratados durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESUPUESTO

El presente Convenio específico no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de las firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 21 días del mes de agosto del año 2025.

Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.

**RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MACHALA**

Ing. Nicolás Garzón Zambrano, MBA.

**RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR
"BOLÍVAR MADERO VARGAS"**